

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MENOR DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS DE LA 3ª EDAD”.

CAPITULO PRIMERO

Sección primera. Cláusulas Generales.

1.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La necesidad que, la mercantil **EMVICESA**, pretende satisfacer con este contrato tiene por objeto el servicio de limpieza y mantenimiento de una comunidad de vecinos, los Alojamientos Protegidos de la 3ª Edad, sitios en C/ Padre Feijoo de la Ciudad de Ceuta, que debido a su funcionamiento diario debe mantenerse en unas condiciones mínimas y adecuadas de higiene, limpieza y mantenimiento.

2.- Régimen Jurídico.-

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.-

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de **EMVICESA**, es el Consejo de Administración de la sociedad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

Conforme a los Estatutos de EMVICESA, la competencia para autorizar toda clase de contratos corresponde al Consejo de Administración, estando delegada en la Presidencia por acuerdo de 10 de julio de 2015 de dicho órgano, respecto a los contratos menores, como es nuestro caso.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación estará constituida por la Presidencia del Consejo de Administración, que la presidirá; Vocales: dos miembros del Consejo designados por el Presidente; el Interventor y el Secretario del Consejo de Administración o personas en quien deleguen. Secretario: Un miembro del Departamento jurídico de EMVICESA.

La composición de la Mesa y sus posibles variaciones, se publicará en el perfil del contratante de EMVICESA con una antelación mínima de 7 días. La Mesa podrá solicitar los informes que estime pertinentes con objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa. Las funciones de la Mesa serán las recogidas en el Anexo del Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Administración Pública, de 1 de julio de 2015, para la Mesa permanente de contratación de la Ciudad de Ceuta.

4.- Perfil del Contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Sociedad mercantil cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página institucional de EMVICESA: www.emvicesa.es.

5.- Capacidad para contratar.-

Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, y acreditando solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna prohibición de contratar prevista en el artículo 60 de la LCSP, extremo que podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 de la citada Ley.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para garantizar la debida ejecución del contrato.

Sección Segunda. Del contrato.

6.- Objeto del Contrato.-

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución del **“servicio de limpieza y mantenimiento de los Alojamientos Protegidos de la 3ª Edad**, (comunidad de vecinos sita en C/ Padre Feijoo nº 16 de la Ciudad de Ceuta), en los términos y con la extensión y detalle que figuran en el presente Pliego.

Se trata de un contrato de servicio cuya descripción es “Servicios de limpieza de edificios”, categoría 14 y nº 874 de referencia CPC.

7.- Duración del Contrato.-

Al tratarse de un contrato menor, la duración será de un año sin posibilidad de prórroga.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél.

8.- Presupuesto y precio del contrato.-

Se considera contrato menor de servicio el contrato de importe inferior a 18.000 €.

A efectos de lo establecido en el artículo 88 TRLCSP el valor estimado de este contrato asciende a 5.000 € anuales (excluido el IPSI).

El precio del presente contrato, cuya duración será de un año, no podrá ser superior a 5000 € (excluido IPSI). Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior. En dicho importe están incluidos los gastos de desplazamientos que se produzcan por la realización del servicio, los gastos de circularizaciones por correo justificado, las tasas de todo tipo, y los impuestos que procedan legal o reglamentariamente según la normativa aplicable en cada momento.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como **Anexo I a este Pliego** y serán, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, caso contrario, admitidas a la licitación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El adjudicatario será el único responsable frente a terceros de las obligaciones que contraiga para la realización de los trabajos contenidos en el objeto del contrato, de tal forma



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

que, entre los profesionales y entidades que el mismo contrate para tal menester y EMVICESA, no existirá vínculo contractual ni laboral alguno, debiendo dicha circunstancia quedar expresamente reflejada en las aludidas contrataciones.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante el único criterio del precio, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El contrato se adjudicará siguiendo el criterio único de adjudicación, es decir, el precio más bajo, a fin de asegurar la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia.

Este contrato se adjudicará inexcusablemente previa licitación convocada en el perfil del contratante. Los anuncios se publicarán en el perfil durante el plazo mínimo de siete días para que todos los contratistas interesados puedan presentarse a la licitación

Cláusula 10. Tramitación.

La tramitación será ordinaria.

Cláusula 11. Facturación y Pago.-

El pago de las cantidades del precio convenido se efectuará previa presentación por el contratista de facturas mensuales, debidamente conformadas por la persona responsable del departamento económico.

El precio total del presente contrato supondrá la única y exclusiva retribución que EMVICESA satisfará al adjudicatario del contrato por el servicio encomendado.

Sección tercera. De las garantías.

12.- Garantía Definitiva.-

El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir a disposición de EMVICESA una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IPSI, en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de prestarse mediante aval, deberá aportarse el documento original, cumplimentado a tenor del modelo del **Anexo II del Pliego**, con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, debiendo estar las firmas legalizadas y constar la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes por fedatario público, que hará constar esta diligencia:



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Diligencia de Fedatario Público (Notario): “El notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D....., con DNI....., le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha....”

En el caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá emplearse el Modelo de Certificado de Seguro de Caución previsto en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 del RDLCAP. En caso de prestarse en metálico, se aportará el justificante de su ingreso en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la LCSP.

13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 LCSP.

Sección cuarta. De las Ofertas

14.- Plazo y Lugar de presentación de proposiciones.

Todo interesado podrá presentar una proposición.



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de EMVICESA (sito en C/ Ingenieros s/n, Edificio Ceuta Center, 2ª planta) en mano, de 10:00 a 13.00 horas, durante el plazo de 7 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante de EMVICESA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al órgano de contratación, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. No se admitirá ninguna oferta recibida con posterioridad a las 13 horas del día en que termina el plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IPSI.

15.- Forma de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente NIF o CIF y el teléfono y correo electrónico de contacto. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno contendrá la Documentación General y otro la Oferta Económica.

A) SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

A.1.- Capacidad de obrar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten la solvencia exigida.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

A.1.a. Personas físicas:

Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.

A.1.b. Personas jurídicas:

Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Fotocopia de la tarjeta de Código de Identificación fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A.1.c. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B. Representación y Bastanteo.

B.1. Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona jurídica deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

B.2. Bastanteo.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General de la Ciudad o funcionario en quien delegue, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará, igualmente, documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por bastanteo.

C.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- **La Solvencia Económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:**

- **Artículo 75 apartado a) del TRLCSP:** Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio:

Artículo 78 apartado a) del TRLCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

D.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Ciudad de Ceuta.

Declaración responsable de que el empresario no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E.- Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el citado Registro de Licitadores, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

Al certificado acompañará una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquier representante con facultades que figuren en el registro, relativo a la no alteración de los datos inscritos.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los interesados presentarán su documentación en castellano.

F.- Escrito detallando nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del licitador.

B) SOBRE Nº 2. "OFERTA ECONÓMICA".

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada automáticamente.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IPSI que deba ser repercutido.

16.- Calificación de las Proposiciones presentadas y Apertura de las Ofertas.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A), lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Al margen de la subsanación, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión fijados en el pliego de condiciones, haciendo pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura del sobre B) Oferta económica, será en acto público, que comenzará dando lectura al anuncio del contrato y al certificado extendido por los jefes de las oficinas receptoras, procediéndose al recuento de las propuestas presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la mesa.

El resultado de la apertura de las ofertas económicas se recogerá en el acta, que se elevará al Órgano de Contratación, el cual clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

17.- Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

18.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del indicado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido. Al documento de formalización se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de este pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- Ejecución de los Trabajos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMVICESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el Gerente de EMVICESA, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, se darán por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el Gerente de EMVICESA, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de la prestación contratada y la subsanación de los defectos observados.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, de la prestación contratada, EMVICESA rechazará la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

20.- Otras Obligaciones del Adjudicatario.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMVICESA del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de EMVICESA, según dispone el artículo 277.4 de la LCSP.

2.- El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

3.- El Adjudicatario contratado, tendrá, en el marco del presente contrato, las siguientes obligaciones para con EMVICESA:

-Designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá impartir directamente las instrucciones y órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

-Prestará sus servicios a EMVICESA siguiendo instrucciones de la Gerencia de la empresa y actuando con la debida y máxima diligencia, haciendo uso de toda su experiencia y conocimientos, con objeto de conseguir el fin requerido y dedicará a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Deberá adecuarse en la realización del servicio a lo establecido en el presente Pliego.

- En los Alojamientos protegidos de la 3ª edad, sitios en C/ Padre Feijoo, el adjudicatario deberá realizar los servicios de limpieza y mantenimiento que, a continuación, se detallan:

SEMANALMENTE: (TRES VECES)

Limpieza y barrido del portal.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Limpieza de buzones.
Limpieza de puerta de entrada al portal.
Limpieza de ascensores.
Barrido y fregado de escalera y pasillos.
Limpieza y desempolvado de pasamanos y de los demás elementos que formen el decorado del portal.

QUINCENAL:

Barrido y fregado de garajes.

MENSUAL:

Limpieza de cristales.

SEMESTRALMENTE:

Abrillantado del pavimento del portal.

MANTENIMIENTO:

Cambios de luces de escaleras y todo material necesario, previo aviso.

21.- Gastos a Cargo del Adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la realización del servicio objeto del contrato.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.
- La totalidad de materiales y útiles de limpieza precisos para la prestación de los servicios establecidos, salvo el agua y alumbrado necesario para la prestación del mismo.

22.- Cesión del Contrato y Subcontratación.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución.

23.- Admisión de Variantes.

No procede.

24.- Ofertas desproporcionadas o anormales.

En este aspecto se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la L.C.S.P.



EMVICESA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

25.- Extinción del contrato.

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Son causa de resolución del contrato, las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

26.- Penalidades.

En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

27.- Jurisdicción.

Si por cualquier causa surgiera duda o discrepancia en relación con la interpretación o cumplimiento del contrato, ambas partes, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 21 de noviembre de 2017.

EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN

CONFORME

**EL CONSEJERO DE FOMENTO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con D.N.I. nºde
....años de edad, de estado....de profesión.....vecino decalle
.....nº....., en representación de la Empresa.....,con C.I.F.: nº
.....y domicilio en, calle....., nº....., C.P....., con e-mail :
....., enterado del Pliego de Cláusulas que rige esta contratación menor, de los
servicios de limpieza y mantenimiento de los alojamientos protegidos sites en C/
Padre Feijoo, durante un año,

HAGO CONSTAR:

- A) Que acepto incondicionalmente el contenido del mismo.
B) Que me comprometo en nombre de(propio o de la persona o entidad
que representa), a tomar a mi cargo la ejecución del expresado servicio con
estricta sujeción a las condiciones del pliego, por los importes que a continuación
se detallan expresados en euros:

.....importe del contrato.

.....% IPSI

.....Total

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.**

ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de la Ciudad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código



EMVICESA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D-/DÑA. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa _____ (N.I.F.) _____ con domicilio en _____ C/ _____ C.P. _____ Tef. de contacto _____ y email _____

Declara bajo su personal responsabilidad lo siguiente:

- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos para la participación en este procedimiento de licitación y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el Pliego de condiciones aplicables a este contrato.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos y condiciones previstos en el mismo y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Ceuta, y si las tiene, están garantizadas.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Que a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige este contrato, reuniendo la totalidad de los requisitos de solvencia y capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

Enadede

Fdo.-